

**26193** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semillas de Colza, con carácter provisional, a la Entidad «Aceiteras Reunidas de Levante, S. A.» (ARLESA).*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Colza, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a la Entidad «Aceiteras Reunidas de Levante, S. A.» (ARLESA).

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Oleaginosas, aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1973.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**26194** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede el título de Productor de Semillas de Cebolla, con carácter provisional, a la Entidad Cooperativa del Campo y Caja Rural de Enguera.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se concede el título de Productor de Semillas de Cebolla, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de cuatro años, a la Entidad Cooperativa del Campo y Caja Rural de Enguera.

Dos.—La concesión a que hace referencia el apartado uno, obliga al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979; en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se fijan las condiciones que han de cumplirse para la obtención del título de Productor de Semillas Hortícolas y las que en su día se fijan en el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Plantas Hortícolas, así como al cumplimiento de los planes ofrecidos en el proyecto que acompañan a la solicitud presentada para la

obtención del título de Productor y en especial de que en los plazos previstos dispongan del material de base necesario para la obtención de semilla certificada de esta especie.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

**26195** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se prorrogua el título de Productor de Semillas a distintas Entidades.*

De acuerdo con lo que dispone el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Semillas de Cereales de Fecundación Autógama, Sorgo, Plantas Oleaginosas y Remolacha, aprobados por Ordenes ministeriales de 28 de noviembre de 1973, 29 de octubre de 1974, 28 de noviembre de 1973 y 19 de julio de 1974, respectivamente, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Semillas con carácter provisional,

Esta Dirección General de la Producción Agraria, vista la propuesta formulada por la Junta Central del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Se prorrogua el título de Productor de Semillas de Avena, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de un año, a las Entidades «Colser Semillas, S. A.»; «Ramón Batlle Vernis, S. A.»; HIBEGOSA («Hijo de Benito Gómez, S. A.») y «Servicio Agrícola Comercial Pico».

Dos.—Se prorrogua el título de Productor de Semillas de Trigo, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de un año, a la Entidad «Complejo Agrícola Semillas, S. A.».

Tres.—Se prorrogua el título de Productor de Semillas de Cebada, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de un año, a la Entidad HIBEGOSA («Hijo de Benito Gómez, S. A.»).

Cuatro.—Se prorrogua el título de Productor de Semillas de Sorgo, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de un año a la Entidad «Don Casimiro Fito Paláu».

Cinco.—Se prorrogua el título de Productor de Semillas de Soja, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de un año, a las Entidades «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.» («Agrar, S. A.») y «Unión Nacional de Cooperativas del Campo» (Junta de Producción y Mejora de Semillas).

Seis.—Se prorrogua el título de Productor de Semillas de Colza, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de un año, a las Entidades «Actividades Agrícolas Aragonesas S. A.» («Agrar, S. A.»), «Eurosemillas, Sociedad Anónima» y «Productora General de Aceites, S. A.» (PROGRASA).

Siete.—Se prorrogua el título de Productor de Semillas de Girasol, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de un año, a la Entidad «Eurosemillas, S. A.».

Ocho.—Se prorrogua el título de Productor de Semillas de Cártamo, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de un año, a la Entidad «Unión Nacional de Cooperativas del Campo» (Junta de Producción y Mejora de Semillas).

Nueve.—Se prorrogua el título de Productor de Semillas de Remolacha Azucarera, con la categoría de Seleccionador y con carácter provisional por un periodo de un año, a la Entidad «Fibama, S. A.».

Diez.—Las concesiones a que hacen referencia los apartados anteriores obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Semillas en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 26 de julio de 1973, modificado por Orden de 31 de julio de 1979 y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.